



CONCYTEC

“INTEGRIDAD CIENTÍFICA PARA EL SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN”

DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN Y GESTIÓN DEL CONOCIMIENTO
Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación



5. POLÍTICAS Y DOCUMENTOS NACIONALES SOBRE INTEGRIDAD CIENTÍFICA

- 5.1 Código Nacional de Integridad Científica
- 5.2 Marco normativo nacional sobre sanciones a la mala conducta científica
- 5.3 Importancia de una instancia de integridad científica en las instituciones
- 5.4 Formación de miembros responsables de velar por la integridad científica en las instituciones

5.1. CÓDIGO NACIONAL DE INTEGRIDAD CIENTÍFICA

El Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC como ente rector del SINACTI, publicó en el año 2024 el reglamento de Sanciones para faltas a la integridad científica.

Con decreto supremo nro. 062-2024-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Ley nro. 31250), en el cual se dispone que el Concytec es la entidad responsable de regular la implementación y el funcionamiento del registro de sanciones, como parte del procedimiento administrativo sancionador.

En el Reglamento se establecen:

- Los procedimientos administrativos sancionadores frente a infracciones en las actividades de ciencia, tecnología e innovación
- Las sanciones aplicables a las faltas a la integridad científica

Quienes deben cumplir con dicho reglamento:

- Las personas naturales pertenecientes al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (Sinacti),
- Los investigadores que realizan alguna actividad de ciencia y tecnología, que hayan logrado financiamiento del Concytec o Prociencia
- Los grupos de investigación y las entidades integrantes

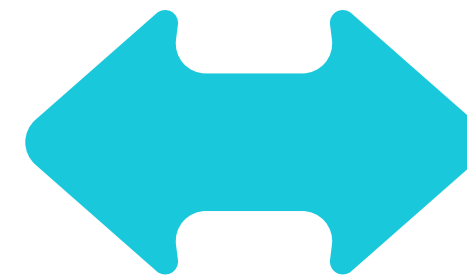
5.2. MARCO NORMATIVO NACIONAL SOBRE SANCIONES A LA MALA CONDUCTA CIENTÍFICA

Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación:



El procedimiento administrativo sancionador tiene dos instancias con independencia y autonomía técnica:

“La primera instancia: fase instructora y fase decisora, cumple la tramitación y resolución de los recursos de reconsideración” (Art 47.2)



La segunda instancia: cumple la tramitación y resolución de los recursos de apelación. (Art 47.3).

EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR TIENE INSTANCIAS Y PLAZOS

ÓRGANO INSTRUCTOR	ÓRGANO DECISOR	ÓRGANO DE SEGUNDA INSTANCIA
Conduce la fase instructora en primera instancia del procedimiento	Conduce la fase decisora de primera instancia del procedimiento administrativo sancionador	Órgano de segunda instancia encargado de conocer y resolver en segunda y última instancia los recursos interpuestos.
Emite un pronunciamiento señalando la existencia o inexistencia de una infracción proponiendo la imposición de la sanción.	Imponer sanciones o disponer la absolución y consecuente archivo del procedimiento conforme a los dispositivos legales sobre la materia	
En los casos que corresponda, emitir resolución declarando la inexistencia de infracción y archivo del expediente	Resuelve los recursos de reconsideración interpuestos contra las resoluciones sancionadoras que emita	Los pronunciamientos constituyen precedentes administrativos de observancia obligatoria para la determinación de responsabilidad administrativa: deben publicarse en el diario oficial El Peruano y en la sede digital del CONCYTEC.
Solicitar a las entidades, funcionarios y a las personas naturales, la información, documentación u opiniones que se consideren necesarias para la resolución de los asuntos materia de su competencia.	Elevar al órgano competente los recursos de apelación contra las resoluciones de sanción. Declarar consentidas las sanciones que no hayan sido impugnadas dentro del plazo Comunicar a la oficina respectiva para la ejecución de sanciones de multas consentidas Solicitar a las entidades, funcionarios y a las personas naturales la información, documentación u opiniones necesarias para la resolución de los asuntos Dictar medidas provisionales	
La fase instructora tiene una duración de hasta 6 meses, pudiendo ser ampliada con resolución debidamente motivada. Se debe considerar el plazo máximo de duración del procedimiento administrativo sancionador y el plazo con el que cuenta la fase decisora.	La fase decisora tiene una duración de hasta tres meses, pudiendo ser ampliada por Resolución debidamente motivada. Se debe considerar el plazo máximo del procedimiento administrativo sancionador y el plazo de la fase instructora	

SANCIONES A LA MALA CONDUCTA CIENTÍFICA **MUY GRAVES**

Descripción de la infracción	Tipo de falta	Sanción
Comprar la autoría de una o más publicaciones científicas.	Faltas a la ética en la investigación	Expulsión definitiva del SINACTI y/o multa hasta 320 UIT
Vender la autoría de una o más publicaciones científicas	Faltas a la ética en la investigación	Expulsión definitiva del SINACTI y/o multa hasta 320 UIT.
Emplear indebidamente los recursos que son otorgados como subvenciones o transferencias financieras para los fines dispuestos en las bases, convenios, contratos y/u otros instrumentos que hagan sus veces	Incumplimiento de las obligaciones y procedimientos previstos en el SINACTI.	Expulsión definitiva del SINACTI y/o multa hasta 320 UIT.
El incumplimiento de las obligaciones y procedimientos previstos en el SINACTI.	Incumplimiento de las obligaciones y procedimientos previstos en el SINACTI.	Multa hasta 320 UIT y/o expulsión definitiva del SINACTI.

SANCCIONES A MALAS CONDUCTAS **GRAVES**

Descripción de la infracción	Tipo de falta	Sanción
Plagiar total o parcialmente documentos de otros autores o de su misma autoría (artículos científicos, libros, capítulos de libros u otras publicaciones científicas) o patentes o certificados de obtentor de terceros	Faltas a la ética en la investigación	Suspensión de pertenencia al SINACTI, por un período de hasta cinco años; y/o multa hasta 96 UIT.
Plagiar, falsificar y/o fabricar datos, pruebas, métodos, fuentes, resultados y/o descubrimientos en las diferentes fases de la investigación científica, incluyendo la publicación.	Faltas a la ética en la investigación	Suspensión de pertenencia al SINACTI, por un período de hasta cinco años; y/o multa hasta 96 UIT.
Incluir como autores de una publicación científica o como autores, inventores u obtentores de una propiedad intelectual a personas o instituciones que no han contribuido al desarrollo del proyecto y/o publicación científica o propiedad intelectual.	Faltas a la ética en la investigación	Suspensión de pertenencia al SINACTI, por un período de hasta cinco años; y/o multa hasta 96 UIT.
Instigar al personal a cargo (investigadores colaboradores, asesorados de pregrado o posgrado) a cometer algunas de las infracciones descritas en el presente Reglamento.	Faltas a la ética en la investigación	Suspensión de pertenencia al SINACTI, por un período de hasta dos años; y/o multa hasta 96 UIT.
Plagiar, falsificar y/o fabricar datos, pruebas, métodos, fuentes, resultados y/o descubrimientos para comprobar las hipótesis y/o alcanzar los objetivos de la investigación científica en el marco de la postulación a los concursos de investigación convocados por los Programas Nacionales, los informes sobre los proyectos de investigación financiados por los Programas Nacionales, las solicitudes de evaluación para incorporarse a algún registro del CONCYTEC y/o cualquier otra información y/o documentación presentada o registrada en el CONCYTEC	Presentar ante el ente rector del SINACTI) así como a los programas nacionales de ciencia, tecnología e innovación, artículos científicos, proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación, reportes o resultados de los mismos que contengan invención, falsificación, plagio, manipulación o distorsión de información, experimentos y datos, alteración de resultados y conclusiones	Suspensión de pertenencia al SINACTI, por un período de hasta cinco años; y/o multa hasta 96 UIT.
Proporcionar información o documentación falsa al CONCYTEC o a los Programas Nacionales de Ciencia, Tecnología e Innovación.	Proporcionar información o documentación falsa al CONCYTEC o a los programas nacionales de ciencia, tecnología e innovación.	Suspensión de pertenencia al SINACTI, por un período de hasta cinco años; y/o multa hasta 96 UIT.
Incumplir los compromisos de confidencialidad en todas sus formas, tanto respecto de la información a la que se tuvo acceso dentro del marco de los servicios que brinda el CONCYTEC o los procedimientos de otorgamiento de subvenciones que brindan los programas nacionales de CTI.	No guardar reserva respecto de la información confidencial a la que tuvo acceso en el marco de las funciones del CONCYTEC o a los programas nacionales de ciencia, tecnología e innovación.	Suspensión de pertenencia al SINACTI, por un período de hasta cinco años; y/o multa hasta 96 UIT
El incumplimiento de las obligaciones y procedimientos previstos en el SINACTI.	Grave	Infracciones graves: multa hasta 96 UIT y/o suspensión de pertenencia al SINACTI, por un período de hasta cinco años.

SANCIONES A MALAS CONDUCTAS **LEVES**

Descripción de la infracción	Tipo de falta	Tipo de falta
Publicar los mismos resultados en diferentes revistas científicas, libros o capítulos de libros sin la cita respectiva.	Faltas a la ética en la investigación.	Suspensión de pertenencia al SINACTI, por un período de hasta dos años.
No declarar los conflictos de intereses (personal, institucional, financiero o de otra naturaleza) en las diferentes etapas de la investigación científica, así como el que pudiera existir con el ente rector del SINACTI o entidades que subvencionan la investigación.	Faltas a la ética en la investigación.	Suspensión de pertenencia al SINACTI, por un período de hasta dos años.
Realizar actos de discriminación o abuso de poder y/o de autoridad durante la ejecución de una investigación científica, asesoría y/o mentoría.	Faltas a la ética en la investigación.	Suspensión de pertenencia al SINACTI, por un período de hasta dos años.
No cumplir de manera justificada con la presentación de la documentación de rendición de cuentas técnica y financiera en los plazos establecidos por los programas nacionales de CTI.	La negativa injustificada en la rendición de cuentas de las subvenciones otorgadas por los programas nacionales de ciencia, tecnología e innovación	Suspensión de pertenencia al SINACTI, por un período de hasta dos años.
El incumplimiento de las obligaciones y procedimientos previstos en el SINACTI.	El incumplimiento de las obligaciones y procedimientos previstos en el SINACTI.	Suspensión de pertenencia al SINACTI, por un período de hasta dos años

5.3 IMPORTANCIA DE UNA INSTANCIA DE INTEGRIDAD CIENTÍFICA EN LAS INSTITUCIONES

Las instituciones dedicadas a la I+D, requieren individualmente de una instancia que reúna los esfuerzos para construir una cultura de integridad científica, con políticas y procedimientos claros y aprendidos por todas las personas que conforman cada una de estas instituciones. Requiere de pilares fundamentales:

- Principio de autorregulación de los investigadores para actuar con ética e integridad científica
- Principio de autoregulación colectiva de la comunidad científica para promover el desarrollo de la ciencia con una buena conducta científica
- Principio de autoregulación de las instituciones quienes deben buscar los mecanismos y políticas para abordar la promoción, prevención, investigación de denuncias y sanciones de casos de mala científica.

IMPORTANCIA DE UNA INSTANCIA DE INTEGRIDAD CIENTÍFICA EN LAS INSTITUCIONES

En CONCYTEC a través del Código Nacional de integridad científica establece “Las instituciones dedicadas a la I+D deben:

- Promover la integridad científica en su personal en todas las fases de la actividad científica.
- Tener políticas y procedimientos claramente definidos para hacer frente a las denuncias de mala conducta científica.
- **Contar con una oficina de integridad científica, o la que haga sus veces, y con los procedimientos correspondientes para los casos de mala conducta científica, conforme a sus competencias.**
- Crear y desarrollar programas de educación y capacitación en integridad científica para el personal involucrado en la investigación científica dentro de la institución.
- Crear y mantener las condiciones que promuevan la mentoría y sus buenas prácticas, a través de la educación, políticas y estándares razonables para el avance de la investigación científica, fomentando al mismo tiempo un ambiente laboral leal y honesto.
- Contar con un comité institucional de ética en investigación para la revisión y seguimiento de los proyectos de I+D.
- Informar al CONCYTEC los actos de mala conducta científica que sean de su competencia” (CONCYTEC, 2024)

Todas estas acciones deberían ser conducidas bajo el trabajo permanente de un equipo de personas capacitadas en integridad científica.

5.4 FORMACIÓN DE MIEMBROS RESPONSABLES DE VELAR POR LA INTEGRIDAD CIENTÍFICA EN LAS INSTITUCIONES

Los miembros de la comunidad académica encargados de las oficinas de integridad científica, comités , comisiones u otros, quienes cumplen el rol de velar por la integridad científica de una institución, requieren una capacitación sólida, continua y actualizada sobre los principios fundamentales de la integridad científica, sobre la normativa (códigos de integridad científica, reglamentos y políticas vinculados la investigación , denuncia, sanción de la mala conducta científica, así como medidas de prevención y promoción de la integridad científica).

Las instituciones deben asegurar el acceso a la tecnología y capacitación en herramientas para la identificación de todas las faltas a la integridad científica.

Se debe considerar soporte administrativo y políticas institucionales claras para un adecuado trabajo libre de conflictos de interés y protección tanto a los miembros frente a posteriores reclamos, como a la persona denunciante.

CONCLUSIONES

La capacidad individual de los investigadores, para la autoregulación moral y el respaldo sostenido de políticas y capacitación en integridad científica, fortalecen el camino para hacer lo correcto en el desarrollo de la ciencia y su credibilidad.

Todo actor social involucrado en la investigación debe cumplir con sus responsabilidades para lograr promover la integridad científica de manera efectiva, así como gestionar toda sospecha de mala conducta científica.